

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 2

EST-VCT-PARB-0126

ESTADO No. -0126

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJR-08001X	EDILSON HAIR RPDROGUEZ		18/10/2018	AUTO PARB No. 0956	2.1 INFORMAR a los señores EDILSON HAIR RODRIGUEZ, CARLOS RAMIREZ YANQUEN, MARCO FIDEL SANCHEZ BURGOS, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, EDGAR RODRIGUEZ SALINAS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. HJR-08001X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0417 del 24 de septiembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE COCESION	JC3-14551	URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A		18/10/2018	AUTO PARB No. 0957	1. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. - URBANAS S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. JC3-14551, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, art. 115, para que cumpla con las medidas preventivas, no conformidades, conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0247 del 09 de julio de 2018, correspondiente a la visita de campo realizada el día 29 de junio de 2018. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 2

					2. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. - URBANAS S.A.-, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JC3-14551, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;"</i>, para que allegue en un término de treinta (30) días el cumplimiento de las siguientes obligaciones, cuya inobservancia fue advertida mediante el Informe Técnico de Fiscalización PARB 0342 del 7 de septiembre de 2017, acogido mediante auto PARB 1127 del 22 de noviembre de 2017, notificado mediante estado No. 078 del 5 de diciembre de 2017, y mediante el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0247 del 09 de julio de 2018: Realizar mantenimiento periódico y adecuado en todas las áreas donde se han realizado explotaciones mineras, para así tener un control de las aguas lluvias que erosionan el suelo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REMITIR el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0247 del 09 de julio de 2018 a la Oficina del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta que durante la visita de fiscalización del 29 de junio de 2018 no se presentó documentación alguna por parte del operador o titular minero en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4. Informar a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. -URBANAS S.A.-, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JC3-14551, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0247 del 09 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA		18/10/2018	AUTO PARB No. 0958 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, allegados en ceros, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018021925544 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006220, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 04 de Mayo de 2019, allegada mediante radicado 20189040301452 del 08 de Mayo de 2018, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2016, refrendado mediante solicitud FBM2017062612621 en la plataforma SI.MINERO junto con su plano de labores, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018061125545 en la plataforma SI.MINERO junto con su plano de labores, atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018. Requerir bajo apremio de MULTA al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IDN-16191, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.



					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IDN-16191, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018: El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IDN-16191, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No.IDN-16191, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006220, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 04 de Mayo de 2019, allegada mediante radicado 20189040301452 del 08 de Mayo de 2018, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE. Se pone en conocimiento al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IDN-16191, del Concepto Técnico PARB 0480 del 20 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	EHM-112	INVERSIONES RUGO LTDA		18/10/2018	AUTO PARB No. 0959 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes al I y II Trimestre de 2015, y I Trimestre de 2017, allegados en cero mediante radicado No. 20179040011592, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040018222, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018.



					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes III Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040267152, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes IV Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040284772, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040300312, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040316132, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2017005028570 en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018021024925 en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral 2017, refrendado mediante solicitud FBM2017082319092, en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. APROBAR el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2011 hasta el 07 de mayo de 2012, por un valor UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.456.566,00), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión EHM-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006405, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con el valor asegurado, que debe corresponder a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., y en relación con la firma del asegurador. Así mismo, deberá allegar el recibo de caja como soporte de pago de la póliza. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EHM-112, conforme a lo establecido en el artículo
--	--	--	--	--	---



					115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018: El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EHM-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EHM-112, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EHM-112, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006405, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 25/06/2018 hasta el 25/06/2018, allegada mediante radicado No. 20189040319272 del 6 de Agosto de 2018. Se pone en conocimiento a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EHM-112, del Concepto Técnico PARB 0488 del 24 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 2

CONTRATO DE CONCESION	IGI-10471	MARIA HELENA GARCIA DE MUÑOZ		18/10/2018	AUTO PARB No. 0960	APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias, junto con los soportes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV de 2017 y I y II de 2018, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0513 del 1 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual 2016, junto con el plano de avance de labores mineras, el cual fue presentado mediante solicitud No FBM2018020212363, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0513 del 1 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual 2017, junto con el plano de avance de labores mineras, el cual fue presentado mediante solicitud No FBM2018020924081, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0513 del 1 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, el cual fue presentado mediante solicitud No FBM2018073131292, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0513 del 1 de octubre de 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en su calidad de titular del contrato de concesión IGI-10471, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006342, expedida el 7 de septiembre de 2018 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en relación con la firma del tomador. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en su calidad de titular del contrato de concesión IGI-10471, para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB-0636 de fecha 25 de julio de 2017, en cuanto a la acreditación del soporte del pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2016, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$276.659,00) M/Cte., so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. CONMINAR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en su calidad de titular del contrato de concesión IGI-10471, para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB-1116 del 21 de noviembre de 2017, en cuanto a la acreditación del soporte del pago faltante por concepto de regalías del II Trimestre de 2017, del mineral Gravas de Río, por valor de Dieciocho Mil Sesenta y Siete Pesos (\$18.067,00) M/Cte, más los intereses que se generen por mora, desde el 06 de julio de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago; así como del soporte del pago faltante por concepto de regalías del II Trimestre de 2017, del mineral Arena de Río, por valor de Seis Mil Cuatrocientos Seis Pesos (\$6.406,00) M/Cte, más los intereses que se generen por mora, desde el 06 de julio de 2017, hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IGI-10471, a través de la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006342, expedida el 7 de septiembre de 2018 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado No. 20189040326002 del 10 de septiembre de 2018. Se pone en conocimiento a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en su calidad de titular del contrato de concesión IGI-10471, del Concepto Técnico PARB 0513 del 1 de octubre de 2018.
-----------------------	-----------	------------------------------	--	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 2

CONTRATO DE CONCESION	FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA		18/10/2018	AUTO PARB No. 0961	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 y Semestre I de 2017 junto con su respectivo plano adjunto. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue: - El Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, junto a su respectivo anexo. - El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre IV de 2017. - El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I y II de 2018. - El Acto Administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO, se clasifica el título minero FD1-142 como pequeña minería. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. FD1-142 persiste en el incumplimiento de lo siguiente: - Al Auto PARB-0074 del 05 de marzo de 2018 se requirió bajo apremio de multa la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000429 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el sentido de que la etapa a amparar es la de “explotación” y no “tercera etapa de explotación”; además se recomendó que la vigencia de la póliza debe ser coherente con la fecha de registro minero del título. CONMINAR al titular para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorga la Licencia Ambiental por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-. REMITIR a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones” y en razón a que la compañía de seguros expidió el 29 de enero de 2016 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101014298. PONER en conocimiento de la titular el Concepto Técnico PARB No. 0327 del 06 de julio de 2018. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RF2-08021	MUNICIPIO DE MATANZA		18/10/2018	AUTO PARB No. 0962	INFORMAR al MUNICIPIO DE MATANZA, en su calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL NO. RF2-08021, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento elevado mediante Auto PARB-1158 de fecha 30 de noviembre de 2017, el cual acogió el Informe de Visita Técnica de Fiscalización Integral PARB-0425 de fecha 17 de octubre de 2017, razón por la cual se les requiere con el fin de que alleguen un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para la siguientes recomendaciones: - Estado de trámite que garanticen su viabilidad ambiental para el desarrollo del proyecto minero (Licencia Ambiental). - Presentar plano actualizado.

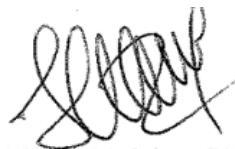
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 2

					INFORMAR al MUNICIPIO DE MATANZA, en su calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL NO. RF2-08021 que, aunque el no está adelantando ningún tipo de actividad minera, por cuanto no cuenta el título con viabilidad ambiental; toda actividad que se desarrolle dentro del área otorgada para la Autorización Temporal serán responsabilidad de él. Por lo tanto, deberá realizar el seguimiento a las actividades que allí se desarrollen, con el fin de evitar daños y/o afectaciones ambientales dentro del área otorgada. REMITIR el presente Informe Técnico de Visita de Fiscalización Integral realizado el 21 de septiembre de 2018 a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) con el fin de dar seguimiento y prevenir futuros daños y/o afectaciones al medio ambiente producto de las actividades evidenciadas y puestas en conocimiento en el Informe de Visita No. PARB-0433 de fecha 2 de octubre de 2018. INFORMAR al MUNICIPIO DE MATANZA, en su calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL NO. RF2-08021, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0433 de fecha 2 de octubre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA